



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.765.104/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 122/18 (RESOL-2018-122-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1042/18.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2017, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Héctor RUSSO, Miguel SANSONE y Mario FIORINA; en su carácter de representantes paritarios, por una parte y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), en adelante denominada la ASOCIACION, con Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Ingenieros Jorge ARIAS y José ROSSA en su calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT por la otra, en conjunto "LAS PARTES", convienen en el marco del CCT N° 655/2012 vigente lo siguiente:

PRIMERO. LAS PARTES acuerdan un primer tramo de incremento salarial equivalente al doce por ciento (12%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive.

Las partes acuerdan que con respecto al retroactivo que surge de la aplicación del presente punto, correspondiente al mes de Marzo de 2017, se abonará el mismo durante el transcurso del mes de Mayo de 2017 y/o con los haberes de dicho mes.

SEGUNDO. LAS PARTES acuerdan un segundo tramo de incremento salarial equivalente al siete por ciento (7%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017 inclusive.

TERCERO. LAS PARTES acuerdan un tercer tramo de incremento salarial equivalente al seis por ciento (6%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018 inclusive.

CUARTO. El incremento salarial acordado absorberá hasta su concurrencia toda suma que las cooperativas asociadas a FACE hayan otorgado a sus trabajadores como adelantos o sumas a cuenta de futuros aumento y/o cualquier otra denominación que se hubiere utilizado, con posterioridad al mes de Febrero de 2017. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

Ing. JORGE ARIAS
PRESIDENTE
APUAYE

Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

MIGUEL SANSONE
HÉCTOR RUSSO PARITARIO

MARIO FIORINA
PARITARIO

QUINTO. Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

SEXTO. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de marzo de 2017 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de junio de 2017 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de septiembre de 2017*
U-VI	Profesional Experto	39.097	41.541	43.635
U-V	Profesional Especialista	35.541	37.762	39.666
U-IV	Profesional Principal	31.732	33.716	35.416
U-III	Profesional Asistente	26.892	28.573	30.014
U-II	Profesional Ayudante	22.411	23.812	25.012
U-I	Profesional Ingresante	18.994	20.181	21.198

Las escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) vigentes con anterioridad al presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) vigente al mes de Febrero de 2017 *
U-VI	Profesional Experto	34.908
U-V	Profesional Especialista	31.733
U-IV	Profesional Principal	28.332
U-III	Profesional Asistente	24.011
U-II	Profesional Ayudante	20.010
U-I	Profesional Ingresante	16.959

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

Ing. JORGE ARIAS
PRESIDENTE
APUAYE

Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

MIGUEL SANSONE
HÉCTOR RUSQUETARIO
PARITARIO

LUIGIO FIORINA
PARITARIO

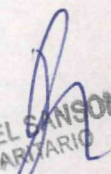
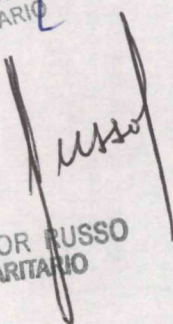
SEPTIMO. LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de marzo de 2017 de \$ 638, a partir del 01 de junio de 2017 de \$ 678 y a partir del 01 de septiembre de 2017 de \$ 713.



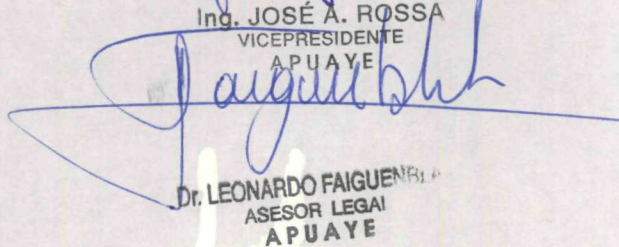
OCTAVO. LAS PARTES resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente acuerdo a partir del mes de diciembre de 2017, a efectos de analizar la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) para el periodo comprendido en el presente acuerdo y realizar ajustes en el caso que puidere llegar a corresponder.

NOVENO. En el marco de la buena fe comercial que se deben LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.


MARIO FIORINA
PARTARIO
POR FACE


MIGUEL SANSONE
PARTARIO

HÉCTOR RUSSO
PARTARIO


Ing. JORGE ARIAS
POR APUAYE
APUAYE

Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

Dr. LEONARDO FAIGUENTE
ASESOR LEGAL
APUAYE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1.765.104/17.

APUAYE-FACE.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de 2017, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente ante mí **Licenciada Silvia SUAREZ**- Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, el Dr. Leonardo FAIGUENBLAT en su calidad de Apoderado y miembro negociador de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA**.----

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que procede a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregada a fs. 2/4 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que sus miembros paritarios son: los Ingenieros Jorge ARIAS (DNI. N° 4.531.456) y José A. ROSSA (DNI. N° 11.278.098), el Doctor Leonardo FAIGUENBLAT (DNI. N° 27.309.365), y la Licenciada Irene LÓPEZ (DNI. N° 18.085.581); manifiesta con carácter de Declaración Jurada que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas cumpliendo con lo normado en la Ley 25.674 y Dcto. 514/03, ni delegados de personal que lo representen en la FACE, dando cumplimiento con el Art. 17° de la Ley 14.250 (t.o.2004) -- -----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

REPRESENTACION SINDICAL



Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N° 1.765.104/17.

"FACE— APUAYE."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 2.017 siendo las 13.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE)**, el Dr. Flavio VEGA (DNI. N° 23.883.649) en su calidad de Apoderado. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresan: Que viene a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregada a fs. 2/4 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Agrega en este acto, copias de poderes y estatuto social de la Federación declarando bajo juramento su validez y vigencia, y nota designando miembros paritarios.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION FACE

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 122/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.